



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Asesoría General Tutelar

RESOLUCIÓN AGT N° 42115

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 23 de ABRIL 2015

**VISTO:**

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.903 y su modificatoria Ley N° 4.891, el Reglamento Interno de Personal del Ministerio Público aprobado por Resolución CCAMP N° 18/09, la Resolución AGT N°44/2014, y

**CONSIDERANDO:**

Que los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 1.903 del Ministerio Público atribuyen al Asesor General Tutelar la facultad de implementar medidas tendientes a un mejor desarrollo de las funciones concernientes a esta Asesoría General Tutelar.

Que, a fin de dar cumplimiento con la misión que le cabe a este Ministerio Público, debe garantizarse su normal funcionamiento a través de una adecuada, segura y eficaz organización funcional.

Que, mediante Resolución AGT N°44/2014, se concedió a la Dra. Mayra Daiana Chau, relatora de la Asesoría Tutelar ante la Cámara de Apelaciones del fuero Contencioso Administrativo y Tributario N°2, licencia por motivos particulares sin goce de haberes desde el día 26 de mayo de 2014 y por el término de un año, conforme el artículo 60 del Reglamento Interno de Personal del Ministerio Público.

Que, posteriormente, la Dra. Chau solicita licencia extraordinaria sin goce de haberes, para el período comprendido entre el 26 de mayo de 2015 y el 26 de mayo de 2016 inclusive.

Que el artículo 62 dicho Reglamento, establece que *“El/la Fiscal General, el/la Defensor/a General, el/la Asesor/a General Tutelar o La Comisión Conjunta de Administración, según corresponda, puede conceder, por resolución fundada, beneficios en condiciones no previstas en el presente régimen de licencias, siempre que medien circunstancias excepcionales, debidamente comprobadas”*.

Que mediante nota 538-AGT-2015, la Secretaría Privada dependiente de la Sra. Asesora General autoriza la licencia requerida por la Dra. Chau, por un plazo improrrogable de seis (6) meses.

**Ministerio Público Tutelar**  
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires



Que, consecuentemente, resulta procedente conceder la licencia solicitada por la Dra. Chau, a partir del día 26 de mayo de 2015 y por un plazo de seis meses.

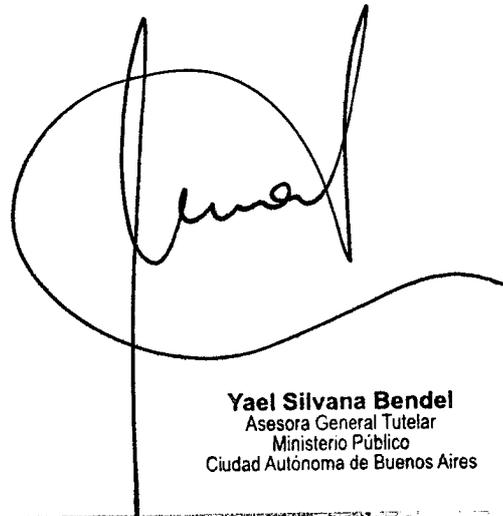
Que la Dirección de Despacho Legal y Técnica y el Departamento de Relaciones Laborales han tomado intervención, cada uno en el ámbito de su competencia.

Por todo ello, en ejercicio de las facultades atribuidas al Ministerio Público por los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la Ley 1.903 y su modificatoria Ley 4.891,

**LA ASESORA GENERAL TUTELAR  
RESUELVE**

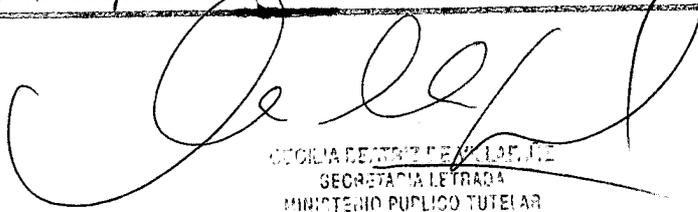
ARTÍCULO 1.- Conceder a la Dra. Mayra Daiana Chau, Legajo N° 1389, licencia excepcional sin goce de haberes, desde el 26 de mayo de 2015, y por el plazo improrrogable de seis (6) meses.

ARTICULO 2.- Regístrese, protocolícese, publíquese, para la notificación a los interesados en el marco de las "comunicaciones fehacientes", comunicación al Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Dirección de Programación y Control Presupuestario y Contable y demás efectos, pase al Departamento de Relaciones Laborales dependiente de la Secretaría General de Coordinación Administrativa. Cumplido, archívese



**Yael Silvana Bendel**  
Asesora General Tutelar  
Ministerio Público  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

<b>ASESORÍA GENERAL</b>			
REG. N°	142/15	T° XVI	F° 198
			FECHA 23-04-15



SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA  
SECRETARÍA LETRADA  
MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR  
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES